RESOLUCIÓN No. 152 DE 2026
(20 de mayo de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 001 DE 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIVERA,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 211 de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Municipal 042 de 2014, y,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Que dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Que agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..."*, y, *"...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."*.

Que dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Que dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Rivera, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de planeación, territorio e infraestructura, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 066 del 29 de septiembre de 2023 *"Por medio del cual se establece la estructura de la Administración central del municipio de Rivera y se señalan las funciones de sus dependencias"*, le corresponde adelantar una serie de gestiones en materia de direccionamiento estratégico y planeación; planeación territorial; e infraestructura.

Que justamente por ello, su titular es un servidor público que ocupa un empleo perteneciente al nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004"*, en concordancia con la precitada normatividad municipal, le corresponden funciones de *"Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos"* y que por lo mismo,

debe apoyarse en su ejercicio funcional, del personal suficiente que le permita cumplir las atribuciones propias de la dependencia que encabeza.

Que dentro de los planes, programas y proyectos en materia de educación a adoptar por el municipio, incluye el de mejorar la infraestructura educativa del municipio, de esta manera el ente territorial, dentro de su Plan de Desarrollo *"En Equipo por Rivera"* incluyó la Línea Estratégica, *"En equipo, por la equidad y la justicia social"* - Sector Educación, - Programa - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - producto - Infraestructura educativa mejorada.

Que el municipio de Rivera – Huila, en cumplimiento de sus competencias en materia de fortalecimiento de la infraestructura educativa, ha venido adelantando acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas de las instituciones educativas oficiales, con el propósito de garantizar espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas.

Que, en una primera fase, se intervino la Institución Educativa Riverita, sede Río Frío, donde se evidenció una problemática crítica asociada al cerramiento perimetral existente, el cual se encontraba conformado por cerca en alambre, sin cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en términos de seguridad, estabilidad estructural y control de acceso.

Que del análisis técnico posterior permitió establecer que el cerramiento ejecutado en la primera fase no cubre la totalidad del perímetro requerido, persistiendo tramos sin intervención que continúan representando condiciones de vulnerabilidad para la comunidad educativa. En este sentido, la segunda fase del proyecto contempla la continuidad y culminación del cerramiento perimetral, incrementando los metros lineales intervenidos mediante la ejecución de actividades complementarias como demolición de estructuras existentes, excavaciones, cimentaciones en concreto ciclópeo, vigas de amarre, columnetas, elementos estructurales en concreto reforzado y la construcción de muros en mampostería, garantizando uniformidad, continuidad estructural y cumplimiento de la normativa vigente.

Que adicionalmente, a diferencia de la primera fase, centrada principalmente en el cerramiento, esta segunda etapa incorpora adecuaciones locativas complementarias en distintas sedes educativas del municipio, tales como la I.E. Viso Mesitas, I.E. Margarita y la I.E. Misael Pastrana (sedes Principal y Francisco), donde se han identificado necesidades prioritarias relacionadas con el deterioro de cubiertas, deficiencias en acabados, problemas de impermeabilización, condiciones inadecuadas en baterías sanitarias y afectaciones por manejo insuficiente de aguas lluvias.

Que el proyecto en el que tuvo origen la necesidad que da lugar a esta necesidad, se encuentra efectivamente incluido en el Banco de Proyectos del Municipio de Rivera (H), bajo la radicación BPM 202500000045351- denominado *"Apoyo a actividades orientadas a garantizar la permanencia, calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar básica y media en la vigencia 2026, en el municipio de Rivera - Huila"*, incluido en el Plan de compras de la Alcaldía Municipal.

Que conforme lo expuesto, se adelantaron previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer a dar curso a estos trámites precontractuales, estableciéndose la procedencia de adelantar el proceso de selección del contratista con quien se habrá de celebrar el **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN FASE 2 DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA I.E RIVERITA SEDE RÍO FRÍO Y ADECUACIONES MENORES EN DIFERENTES SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA."**, estudios estos con los que ha de contarse antes de surtir los procesos contractuales, de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, los que ha sido estructurados en la forma establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que desde el día 12 de mayo y hasta el 16 de mayo de 2026, estuvo publicado en los medios electrónicos señalados a tal fin en el mismo documento, el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al proceso de selección abreviada de contratistas 001 de 2026, dando así acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, otorgándose allí mismo la oportunidad para que los interesados, hicieran las observaciones al mismo.

Que, revisados los medios electrónicos previstos para hacer aquellas observaciones, se verificó la existencia de peticiones de aclaración y/o modificación a su contenido, las cuales fueron debidamente contestadas por la entidad, por lo tanto, es pertinente

dar apertura al proceso de selección de contratistas respectivo, señalado en el cronograma para su trámite, el cual ya se encuentra publicado en la página del SECOP II de la entidad.

Que en orden a lo anterior, se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para adelantar el presente proceso de contratación y luego atender los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato que llegare a celebrarse, se imputarán con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, en monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS M/CTE. ($ 490.240.740,34.oo)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000464 del 17/04/2026

Que, por lo anterior, el Alcalde Municipal de Rivera (H),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección de contratistas a surtir mediante selección abreviada de contratistas 001 DE 2026, para escoger al ente que habrá de ejecutar el **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN FASE 2 DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA I.E RIVERITA SEDE RÍO FRÍO Y ADECUACIONES MENORES EN DIFERENTES SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dada la tipología contractual evidenciada (OBRA), ordenar que el adelanto de este proceso de selección de contratistas se surta mediante selección abreviada de contratistas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en lo pertinente, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso es el que se encuentra diligenciado directamente en la plataforma del SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos precontractuales relativos a este proceso, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados a través de la página web http://www.colombiacompra.gov.co, en el SECOP II.

Las propuestas solamente se recibirán en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en la presente convocatoria, acompañados de todos los soportes requeridos en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la entidad. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del MUNICIPIO. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@rivera-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, debe ser remitida como mensaje y se diligenciará directamente dentro de la plataforma transaccional del SECOP II, en el horario establecido en el pliego electrónico.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratista; con tal fin podrán inscribirse para participar como veedores de este, con la opción correspondiente durante las etapas precontractual, contractual y post contractual.

ARTÍCULO SEXTO: EL MUNICIPIO pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse como fruto de este proceso de selección de contratistas, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, en monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS M/CTE. ($ 490.240.740,34.oo)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000464 del 17/04/2026.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rivera (H), a los 20 días del mes de mayo de 2026.

LUIS HUMBERTO ALVARDO GUZMAN
Alcalde Municipal

Revisión Jurídica: **Duban Andrés Giraldo Hernández**
Abogado Oficina de Contratación Municipal

Revisión Técnica: **Yeison Charry Díaz**
Secretario de Planeación, Territorio e Infraestructura Municipal